

# EL PERUANO

## NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA  
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Lunes 29 de Junio de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I N° 195

### AGRICULTURA

#### MODIFICAN DISPOSITIVO EN CUANTO AL AREA SUJETA A AFECTACION EN TRES PREDIOS UBICADOS EN SANDIA

DECRETO SUPREMO N° 095-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 442-76-AG de fecha 18 de marzo de 1976, se aprobó el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "Baltimore", "Limata Chico" y "Huarachani", ubicados en el distrito de Ananea, provincia de Sandia, departamento de Puno, con una superficie total afectada de 5,132 Hás. 1100 m<sup>2</sup>;

Que, con posterioridad a la expedición del citado Decreto Supremo, la Dirección Regional Agraria X-Puno, informa que en el procedimiento administrativo de afectación de los referidos predios, se ha incluido 1,565 Hás. 5000 m<sup>2</sup>. que corresponden al predio rústico "Limata", cuya afectación ha sido sancionada por Decreto Supremo N° 0637-73-AG de fecha 22 de mayo de 1973;

Que, re-elaborado el plano de afectación, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 466-81-DGRA-AR de fecha 21 de mayo de 1981, ha determinado como área sujeta a afectación con fines de Reforma Agraria en los predios rústicos "Baltimore", "Limata Chico" y "Huarachani" la extensión superficial de 3,566 Hás. 6100 m<sup>2</sup>., excluyéndose del procedimiento la superficie de 1,566 Hás. 5000 m<sup>2</sup>. que corresponden al predio rústico "Limata";

Que, en consecuencia, debe modificarse el De-

creto Supremo N° 442-76-AG, por el cual se aprobó el plano definitivo de afectación de los referidos predios;

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Decreto Supremo N° 442-76-AG de fecha 18 de marzo de 1976, en cuanto al área sujeta a afectación en los predios rústicos "Baltimore", "Limata Chico" y "Huarachani", ubicados en el distrito de Ananea, provincia de Sandia, departamento de Puno, la misma que queda determinada en 3,566 Hás. 6100 m<sup>2</sup>. (Tres mil quinientos sesentiséis hectáreas seis mil cien metros cuadrados).

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

#### CREAN ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INVESTIGACION, EXTENSION Y EDUCACION AGRICOLA (IEE)

RESOLUCION MINISTERIAL N: 00585-81-AG  
INIPA

Lima, 23 de Junio de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 201-80-EE, del 25 de Agosto de 1980, se aprobó el Convenio de Préstamo y Donación entre los Gobiernos de Perú y de los Estados Unidos de Norte América, para financiar el Proyecto de Investigación, Extensión y Educación Agrícola (IEE);

Que, por Resolución Ministerial N° 00001-81-AA-INIA, del 05 de Enero de 1981, se encargó al Instituto Nacional de Investigación Agraria INIA la conducción del referido Proyecto y se constituyó un Comité Especial de Administración del mismo, dedicado a planear, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades del Proyecto en mención.

Que, en virtud de la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica del Sector Agrario, dictada mediante el Decreto Legislativo N° 21, el INIA pasa a integrar el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria -INIPA, cuyas funciones y estructura se han determinado por el Decreto Supremo N° 046-81-AG, del 27 de Marzo último:

Que, para una efectiva ejecución del Proyecto, es conveniente redefinir la administración de éste acorde con la estructura establecida para el INIPA.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Constitúyase la entidad Administrativa del Proyecto de Investigación, Extensión y Educación Agrícola (IEE), conformado por un Comité Directivo y un Comité de Coordinación.

Artículo 2° — El Comité Directivo está presidido por el Jefe del INIPA e integrado por sus Directores Ejecutivos de Investigación y de Promoción Agropecuaria, responsable de dirigir las actividades del Proyecto IEE.

Artículo 3° — El Comité Coordinador está constituido por:

—Un representante del Jefe del INIPA, quien actúa como Coordinador de este Comité;

—Un representante titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Agropecuaria y otro alternativo;

—Un representante titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción Agropecuaria y otro alternativo; y

—Un representante de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y otro del INIPA, por la actividad de Educación.

Este Comité es responsable de planear, supervisar y evaluar las actividades inherentes al Proyecto, así como coordinar su ejecución.

Artículo 4° — El Jefe del INIPA dictará las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

**SE ACEPTA DONACION DEL JAPON  
PARA PROYECTO DE PRODUCCION Y  
COMERCIALIZACION DE  
HORTALIZAS**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00592-81-AG/DGAIC**

Lima, 23 de junio de 1981.

Visto el Oficio N° 677-81-OSPA-DG, de fecha

02 de abril del año en curso, de fojas 03/4, mediante el cual, el Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, solicita la expedición del dispositivo legal aprobatorio de la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03-marzo-1981, el Representante Residente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), ha cursado a la Oficina Sectorial de Planificación Agraria (OSPA), el Oficio N° JL-81037, de fojas 02, comunicándole que el Programa de Cooperación Técnica del Gobierno del Japón (JICA), ha acordado entregar al Ministerio de Agricultura, en calidad de donación, una Camioneta S.W. Toyota, valorizada en S/. 2'365,000.00;

Que, según indicado por la entidad donante, el citado vehículo será utilizado por la Misión Japonesa, para el Proyecto de Producción y Comercialización de Hortalizas;

Que, el referido Proyecto está a cargo de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización, según Memorandum N° 0133-81-AG-UA-DGAIC, de 05 de mayo de 1981, de fojas 08;

Que, en consecuencia, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 109° del Capítulo XXIV, del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 025-78-VC, de 11 de mayo de 1978, es procedente se expida la respectiva Resolución Ministerial aceptando la precitada donación.

Estando a lo dispuesto;

**SE RESUELVE:**

1°—Aceptar la donación de la Camioneta S.W. Toyota, año 1980, color beige, con motor 18R-1800cc, clase R7-132-802828, valorada, en soles Dos Milnoventa y Seiscientos Mil y 00/100 (S/. 2'365,000.00), efectuada por el Gobierno Japonés, a través del Programa de Cooperación Técnica -Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la que será incorporada al patrimonio de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización de este Ministerio, para uso de la Misión Japonesa, del Proyecto de Producción y Comercialización de Hortalizas.

2°—Dar las gracias a nombre del Gobierno de la República de Perú al Gobierno Japonés, a través del Representante Residente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, por tan valiosa donación.

3°—Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Bienes Nacionales, del Ministerio de Vivienda y Construcción, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.